



CORRIENTES

DECRETO 942/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Programa Provincial de Capacitación de Recursos Humanos en Salud.

Del: 13/06/2006; Boletín Oficial: 22/06/2006

VISTO

El año 2006 como Año Internacional de los Recursos Humanos y la Adhesión del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación en el marco del Plan Federal de Salud y del Ministerio de Salud de la Provincia mediante el Plan Provincial de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Gestión de Recursos Humanos corta transversalmente a toda organización de servicios en general y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia en particular.

Que la Gestión de Recursos Humanos es uno de los pilares del Plan Provincial de Salud implementado por el Ministerio de Salud.

Que la capacitación y/o formación de los agentes es uno de los ejes rectores, impostergables e imprescindibles de la Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Que la Gestión Hospitalaria es otro de los pilares del Plan Provincial de Salud implementado por el Ministerio de Salud.

Que para que la Gestión Hospitalaria pueda ser eficiente y eficaz se necesita la capacitación en Gerenciamiento Hospitalario de sus cuadros directivos (Directores Ejecutivos y Adjuntos) y de sus cuadros medios (Jefes de Departamento y Jefes de Servicios).

Que la Atención Primaria de la Salud es otro de los pilares del Plan Provincial de Salud implementado por el Ministerio de Salud en absoluta consonancia con el Plan Federal de Salud.

Que para que la Atención Primaria de la Salud pueda ser eficiente y eficaz se necesita la capacitación en Gerenciamiento del Primer Nivel de Atención de sus cuadros directivos (directores de CAPS y SAPS)

Que la capacitación de los recursos humanos que ocupan cargos directivos facilita el manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos económicos previstos en el presupuesto.

Que en materia de Salud la Provincia de Corrientes es referencia regional y necesita -para continuar siéndolo- que se implemente un Programa de Capacitación en Gestión de Servicios y Sistemas de Salud para los cuadros directivos y mandos medios de los establecimientos dependientes del Ministerio.

Que la provincia de Corrientes es referente regional en medicina asistencial y centro de derivación de pacientes de la región, y que para continuar con ese nivel de excelencia necesita que el Estado garantice a los recursos humanos que prestan servicio un marco que permita el proceso de formación continua y capacitación específica según lo requiera la especialidad.

Que el proyecto presentado a consideración del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Salud Pública cumple los recaudos y consideraciones descriptos y se ajusta a lo determinado en otras normativas sanitarias nacionales;

Por ello y en ejercicio de sus facultades constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - CREASE el Programa Provincial de Capacitación de Recursos Humanos en Salud que funcionara bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes -acorde con las normativas establecidas en el Anexo I que forma parte integral del presente Decreto.-

Art. 2° - FACULTASE al Sr. Ministro de Salud Pública a proponer la persona que será designada en la función de Coordinador General del Programa Provincial Capacitación de Recursos Humanos en Salud con todas las responsabilidades y atribuciones determinadas en la normativa del Anexo I que forma parte integral del presente Decreto.-

Art. 3° - CONSTITUYESE en el Ministerio de Salud Pública - Nivel Central - el Fondo Permanente del Programa Provincial de Capacitación de Recursos Humanos en Salud por un monto de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) encuadrándose el mismo en el Decreto N° 3055/04, con las excepciones consignadas en el Anexo I en sus Art. 22° ultimo párrafo, artículo 23°, artículo 28°, artículo 29° inc. b) puntos 1 y 2. Y encuádrense todas las contrataciones previstas en el Título VIII, Art. 109° punto 2, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y en el Decreto Reglamentario N° 3056/04, Anexos I Sección III, Sección VI y demás normativas concordantes, debiendo el Servicio Administrativo del Ministerio de Salud Pública emitir los Comprobantes de Contabilidad del Fondo contra la tesorería General de la Provincia por el monto asignado en el presente artículo. El presente Fondo Permanente se aplicara para todas las erogaciones que demande la aplicación de todos los componentes del Programa, imputables a partidas presupuestarias, que clasificadas por el objeto del gasto, corresponden a: Bienes de Consumo, Servicio no Personales, Comisiones de Servicios y Bienes de Uso.-

Art. 4° - FACULTASE al Sr. Ministro de Salud Pública a dictar las normas aclaratorias que considere necesarias para la aplicación y fiscalización de lo normado en la presente Decreto.-

Art. 5° - AUTORIZASE al Ministerio de Salud a suscribir convenios.-

Art. 6° - REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, líbrese copia al Ministerio de Salud Pública y a los organismos pertinentes, comuníquese y archívese.-

David R. Dos Santos - Arturo Alejandro Colombi

